



SERVICIO DE SALUD MAULE  
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

INT.: N° 992  
Fecha: 05/06/2018

*Salud*  
*aporta convenio*  
*por Decreto*  
*19-06-2018*

I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE			
OFICINA DE PARTES			
	DIA	MES	AÑO
ENTRADA	18	06	2018
SALIDA	19	06	2018

3483

RESOLUCIÓN EXENTA N°

TALCA, 12 JUN 2018

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE  
DEPARTAMENTO SALUD COMUNAL

Recibida 20 JUN 2018

Despachada :  
CENTRO SALUD FAMILIAR  
"SUSCRITO Amaro"

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

**Convenio Refuerzo Para la Atención de Enfermedades Respiratorias en SUR 2018**, suscrito con fecha 09 de abril de 2018, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, Resolución Exenta N° 1415 de fecha 20 de diciembre del 2016 que aprueba el Programa y Resolución N°119 del 24 de enero de 2018 que aprueba los recursos, ambas del Ministerio de Salud; lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Exento N° 93 del 17 de mayo 2018 del Ministerio de Salud y Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO**

**I.- APRUÉBASE:**

**Convenio Refuerzo Para la Atención de Enfermedades Respiratorias en SUR 2018**, suscrito con fecha 09 de abril de 2018, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE** cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO REFUERZO PARA LA ATENCIÓN DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS EN SUR 2018**

En Talca a 09 de abril de 2018 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director (S) Don **JORGE ALFREDO DONOSO BARROS**, Médico Cirujano, RUT N° 5.421.319-0, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **ARTURO DEL CARMEN PALMA VILCHES**, Técnico Paramédico, RUT. N° 8.090.604-8 de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

**SEGUNDA:**

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar la realización del "**Programa Refuerzo para la atención de enfermedades respiratorias en SAPU**" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1415 del 20 de diciembre de 2016, cuya prorrogación se informó mediante ORD. C51 N°3684 de fecha 28 de septiembre de 2017 y Resolución Exenta que distribuye los recursos es la N°119 de fecha 24 de enero de 2018 todos del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la **Municipalidad** recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del **Programa Refuerzo para la atención de enfermedades respiratorias en SAPU** en el establecimiento **SUR Villa Alegre**.

**CUARTA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma total de **\$2.092.321**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Glosa	Establecimiento	Estrategia	Monto asignado \$
Recursos Humanos SAPU	<b>SUR Villa Alegre</b>	Consultas en refuerzo de atenciones por patología respiratoria	<b>\$ 2.092.321</b> para horas RR.HH. Kinesiólogo (distribuidas en días Sábado, Domingo y Festivos, en horario de mayor demanda por 3 meses)

**QUINTA:**

Al establecimiento SUR Villa Alegre, se le asignará recursos destinados al Programa Refuerzo para la atención de enfermedades respiratorias en SAPU, para la contratación de horas kinésicas según se detallarán y reforzamiento del tratamiento de IRA en SUR, por 3 meses (Junio, Julio y Agosto), destinados a cubrir atención kinésica en el contexto de Salas IRA y ERA, a los beneficiarios legales del establecimiento, según se describe:

Sábados, domingos, festivos y horas extras que sean necesarias, considerando un **mínimo de 60 horas** mensuales para el mes de Junio, **66 horas** mes de Julio y de **60 horas** para el mes de Agosto, en horario de mayor demanda (generalmente entre las 17.00 a 23.00 hrs), en el establecimiento.

El Servicio supervisará el cumplimiento de las actividades que comprende **El Programa, los datos e informes relativos a su ejecución deben ser enviados en forma mensual** (los primeros 5 días de cada mes, una vez iniciada la estrategia) vía correo electrónico a los e-mails: [dserrano@ssmaule.cl](mailto:dserrano@ssmaule.cl), [gmatu@ssmaule.cl](mailto:gmatu@ssmaule.cl) y [ccifuentes@ssmaule.cl](mailto:ccifuentes@ssmaule.cl); con los datos que se solicitan en la siguiente planilla:

<b>FECHA:</b>								
Glosa	Comuna	Estrategia	Convenio, Resolución N°					
			Monto Asignado	Tipo Profesional	Horas semanales	Horas totales período	Monto ejecutado a la fecha	Saldo
Recursos refuerzo Kinesiólogo	Villa Alegre	Refuerzo equipo de salud para los dispositivos de urgencia APS	\$ 2.092.321	Kinesiólogo				

**SEXTA:**

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el Programa, según las necesidades de la comuna.

**SÉPTIMA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en una sola cuota desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo.

**OCTAVA:**

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes especificados en la cláusula Quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:**

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **cuenta mensual** de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

**DÉCIMA:**

Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos asignados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo, hasta el 31 de diciembre del año 2018.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

**DÉCIMA CUARTA:**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

**DÉCIMA QUINTA:**

La Personería Jurídica de Don Jorge Alfredo Donoso Barros, para representar al Servicio de Salud, consta en Decreto Exento N° 48 del 14 de marzo 2018 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Arturo del Carmen Palma Vilches, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 09 de fecha 06 de enero de 2017. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**II.- DÉJESE** constancia que el convenio se encuentra firmado el 09 de abril por el Director de la época de celebración del mismo, Dr. Jorge Alfredo Donoso Barros y la presente Resolución la firma en su calidad de subrogante en el cargo Don Max Aguilar Belmar de acuerdo a lo establecido en Decreto Exento N° 93 del 17 de mayo 2018 del Ministerio de Salud.

**III.- IMPÚTESE el gasto al subtítulo 24 de esta Dirección de Servicio.**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

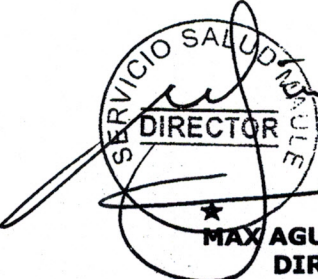
  
  
DR. LG/ABC/GMCMC/PEV/LIS/DR.AVV/avv

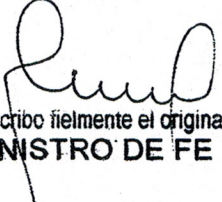
**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre
- Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- Archivo OF. Partes

**Copia Digital:**

- Sr. Jefe (s) Depto. de Auditoría DSSM
- Sra. Jefa U. de Tesorería DSSM
- Archivo Asesor de Programa
- Asesoría Jurídica Regional DSSM
- U.C.R.A. Hospital Linares
- Unidad de Convenios y Recursos Financieros APS

  
MAX AGUILAR BELMAR  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD MAULE

  
Transcribo fielmente el original  
MINISTRO DE FE

11/May/18



992

DEPTO. PROGRAMAS Y UNIDADES DE APOYO  
PROGRAMAS SALUD RESPIRATORIA  
DR. NCR/KLGO.DSR/AVV/JVD

## CONVENIO REFUERZO PARA LA ATENCIÓN DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS EN SUR 2018

En Talca a 09 de abril de 2018 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director (S) Don **JORGE ALFREDO DONOSO BARROS**, Médico Cirujano, RUT N° 5.421.319-0, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **ARTURO DEL CARMEN PALMA VILCHES**, Técnico Paramédico, RUT. N° 8.090.604-8 de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

### SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar la realización del "Programa Refuerzo para la atención de enfermedades respiratorias en SAPU" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1415 del 20 de diciembre de 2016, cuya prorroga se informó mediante ORD. C51 N°3684 de fecha 28 de septiembre de 2017 y Resolución Exenta que distribuye los recursos es la N°119 de fecha 24 de enero de 2018 todos del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

### TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la **Municipalidad** recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del **Programa Refuerzo para la atención de enfermedades respiratorias en SAPU** en el establecimiento **SUR Villa Alegre**.

### CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma total de **\$2.092.321**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Glosa	Establecimiento	Estrategia	Monto asignado \$
Recursos Humanos SAPU	<b>SUR Villa Alegre</b>	Consultas en refuerzo de atenciones por patología respiratoria	<b>\$ 2.092.321</b> para horas RR.HH. Kinesiólogo (distribuidas en días Sábado, Domingo y Festivos, en horario de mayor demanda por 3 meses)

**QUINTA:**

Al establecimiento SUR Villa Alegre, se le asignará recursos destinados al Programa Refuerzo para la atención de enfermedades respiratorias en SAPU, para la contratación de horas kinésicas según se detallarán y reforzamiento del tratamiento de IRA en SUR, por 3 meses (Junio, Julio y Agosto), destinados a cubrir atención kinésica en el contexto de Salas IRA y ERA, a los beneficiarios legales del establecimiento, según se describe:

Sábados, domingos, festivos y horas extras que sean necesarias, considerando un **mínimo de 60 horas** mensuales para el mes de Junio, **66 horas** mes de Julio y de **60 horas** para el mes de Agosto, en horario de mayor demanda (generalmente entre las 17.00 a 23.00 hrs), en el establecimiento.

El Servicio supervisará el cumplimiento de las actividades que comprende **El Programa, los datos e informes relativos a su ejecución deben ser enviados en forma mensual** (los primeros 5 días de cada mes, una vez iniciada la estrategia) vía correo electrónico a los e-mails: [dserrano@ssmaule.cl](mailto:dserrano@ssmaule.cl), [gmatus@ssmaule.cl](mailto:gmatus@ssmaule.cl) y [ccfuentes@ssmaule.cl](mailto:ccfuentes@ssmaule.cl); con los datos que se solicitan en la siguiente planilla:

FECHA:								
Glosa	Comuna	Estrategia	Convenio, Resolución N°					
			Monto Asignado	Tipo Profesional	Horas semanales	Horas totales período	Monto ejecutado a la fecha	Saldo
Recursos refuerzo Kinesiólogo	Villa Alegre	Refuerzo equipo de salud para los dispositivos de urgencia APS	\$ 2.092.321	Kinesiólogo				

**SIXTA:**

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el Programa, según las necesidades de la comuna.

**SÉPTIMA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en una sola cuota desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo.

**OCTAVA:**

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes especificados en la cláusula Quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:**

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **cuenta mensual** de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

**DÉCIMA:**

Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos asignados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo, hasta el 31 de diciembre del año 2018.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

**DÉCIMA CUARTA:**


El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

**DÉCIMA QUINTA:**

La Personería Jurídica de Don Jorge Alfredo Donoso Barros, para representar al Servicio de Salud, consta en Decreto Exento N° 48 del 14 de marzo 2018 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Arturo del Carmen Palma Vilches, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 09 de fecha 06 de enero de 2017. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



*[Handwritten signature]*  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD VILLA ALEGRE



*[Handwritten signature]*  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD MAULE